

Diputada Lorena Villavicencio

Proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el cual se solicita respetuosamente a Arturo Herrera Gutiérrez, titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a Mara Gómez Pérez, titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), rindan un informe detallado a esta Comisión Permanente, a fin de que precisen cuál fue el impacto del Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad, que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal¹, para la CEAV y a esta última, que explique la situación que guardan los 32 Centros de Atención Integral que hay en el país; y lo relativo a la atención de las niñas, niños y adolescentes en estado de orfandad, a causa de feminicidio.

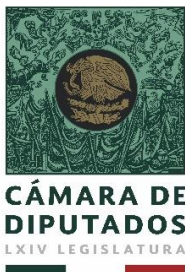
La que suscribe, diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala integrante del Grupo Parlamentario el Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76, 78 de la Constitución Política, 116 de la Ley Orgánica del Congreso General 58, 59 y 60 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Comisión Permanente, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, al tenor de los antecedente y consideraciones siguientes:

Antecedentes

1. El pasado 23 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF)², el *Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad, que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, bajo criterios de eficiencia, honestidad, austeridad y justicia; proponiendo el ejecutivo federal la aplicación urgente y categórica de 11 medidas, entre ellas destaca por su impacto de tipo común

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020.

² http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592205&fecha=23/04/2020, fecha de consulta 3 de junio 2020.



Diputada Lorena Villavicencio

las consistentes en: **no se ejercerá el 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y materiales y suministros**, se cancelan diez subsecretarías; deberán de permanecer cerradas la mitad de las oficinas; **se posponen las acciones y el gasto del gobierno, con excepción de 38 programas prioritarios** y en que, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dispondrá de los recursos necesarios para cumplir cabalmente con la entrega de participaciones federales a los estados, el pago de nómina, de pensiones y la amortización y servicio de la deuda pública. Además, esta dependencia tiene a su cargo la autorización de la utilización de recursos de fondos o fideicomisos creados por acuerdo o decreto del Poder Ejecutivo.

2. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (**CEAV**), a través de su Dirección General de Comunicación Social, el pasado el 2 de junio de 2020, como consecuencia de los alcances del Decreto precisado en la consideración que antecede, mediante el Boletín: 022, refrendó su compromiso con la defensa, promoción y protección de los derechos humanos y señaló que lo honrará hasta el límite de sus capacidades físicas y financieras, bajo los principios de dignidad, legalidad, máxima protección, transparencia y rendición de cuentas.

Sin embargo, llamó la atención el hecho de que, la propia Comisión anunció que, por el recorte operativo del 75% de su presupuesto o gasto corriente, implicaría consecuencias muy graves, tendientes a desaparecer dicha institución, sobre todo si tomamos en cuenta que independientemente de no tener presupuesto para el pago de servicios generales, así como para el pago de su personal, lo sustantivo es que más de 7,200 víctimas que son atendidas en los Centros de Atención Integral de CEAV en todo el país, dejarán de contar con la atención médica, psicológica, social y orientación jurídica; se impedirá a las víctimas el acceso a una compensación, desaparecerá el REANVI, el cual opera el Registro de las víctimas para acceder a una reparación de daño, misma que atiende más de 500 solicitudes por día; asimismo, quedarán pendientes mil 100 resoluciones y 610

procedimientos judiciales en trámite, algunos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de la Corte Interamericana, entre otras y asuntos como Ayotzinapa, Guerra sucia, Atenco, Tanhuato, ABC, Tlatlaya, Casino Royale, entre otros.

3. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 04 de junio de 2020, emitió el Comunicado de Prensa DGC/168/2020, por el cual realiza atento exhorto a las autoridades hacendarias y de la propia Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ante información contenida en su Boletín 022, para que se revisen sus medidas de austeridad anunciadas, y aun cuando las considera indispensables, la CNDH sugiere se realicen con el criterio de tomar en cuenta principalmente a las víctimas, independientemente de las medidas que para su funcionamiento administrativo sea preciso limitar.

Advirtiendo la CNDH en el mismo comunicado, que tiene ante la CEAV el trámite de 287 recomendaciones ordinarias y/o de violaciones graves, respecto de violaciones a derechos humanos cometidas por personas servidoras públicas del orden federal de gobiernos anteriores, pendientes de ser atendidas, ya sea en cuanto al pago de una compensación económica, apoyos a éstas, atención médica, psicológica social y/o asesoría jurídica; mismas que, al no ser atendidas en términos de la Ley General Víctimas, estaría re victimizando a cada una de las víctimas directas e indirectas que se encuentran bajo el cobijo de CEAV, en sus derechos humanos.

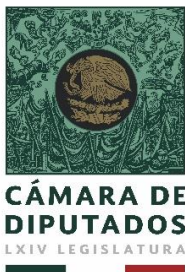
4. Derivado de lo anterior, Arturo Herrera Gutiérrez, secretario de Hacienda, el 3 de junio del año en curso, ante los argumentos de Mara Gómez, titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), manifestó en su cuenta de Twitter ***“el decreto de austeridad del 23 de abril explícitamente dice que no serán afectados los rubros de derechos humanos. Antier tuve la oportunidad de platicarlo con @M_OlgaSCordero y @A_Encinas_R; nos aseguraremos que esto se cumpla a cabalidad.”***

CONSIDERACIONES

Primera. La Comisión Ejecutiva es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación y tiene entre sus facultades, garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos; así como de delitos como desaparición forzada, ejecución extrajudicial, tortura, detención arbitraria, feminicidio y trata, entre otros.

De conformidad con el Artículo 5 de la Ley General de Víctimas (LGV), los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en serán diseñados, implementados y evaluados aplicando entre otros, el principio del **Interés superior de la niñez**, mismo que deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes.

Las medidas de ayuda inmediata se brindarán en función de la gravedad del daño sufrido por las víctimas, mismo que será el eje que determinará prioridad en su asistencia, en la prestación de servicios y en la implementación de acciones dentro de las instituciones encargadas de brindarles atención y tratamiento; tomando en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno.



Diputada Lorena Villavicencio

Las medidas de ayuda inmediata podrán cubrirse con cargo a los Recursos de Ayuda, según corresponda, en coordinación con las autoridades correspondientes en el ámbito de sus competencias³.

Segunda. La violencia machista contra las mujeres en México no disminuye. Las indagatorias por feminicidio han ido aumentando desde las 411 registradas en 2015 hasta las 976 de 2019, según cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En lo que va del año hay 726 investigaciones.

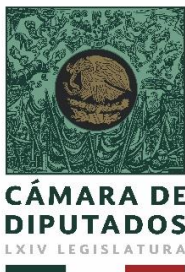
En los casos del feminicidio, la mayoría de las mujeres tienen hijos e hijas, que por mucho tiempo no se habló de ellos. Ahora, desde cada ámbito de competencia, es decir, el federal y el local, tienen que establecer bajo sus propios reglamentos y leyes la manera de brindar atención a estas niñas, niños y adolescentes huérfanos, a causa del feminicidio.

El Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) estima que en México hay más de tres mil niños en esa situación. “Algunos de ellos no sólo perdieron a sus madres, sino vivieron el horror de presenciar el momento en que les quitaron la vida”.

Tercera. Se estima que el primer trimestre de 2020, en plena emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19, fue el más violento para las mujeres en México desde el inicio de la estadística por género, en 2015; toda vez que, de enero a abril del año en curso, 1,301 mujeres fueron asesinadas en el país: 987 de los casos están clasificados como homicidios dolosos y 314 como feminicidio, según cifras de las fiscalías estatales, compiladas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La violencia contra las mujeres se evidencia no sólo en los asesinatos intencionales sino también en la agresión que puede poner en riesgo su vida: casi 60 por ciento de las

³ Artículo 2 de la Ley General de Víctimas



Diputada Lorena Villavicencio

denuncias levantadas ante el ministerio público en perjuicio de mujeres son por lesiones dolosas, básicamente golpizas.

Así, durante el primer trimestre del año, fueron levantadas – en los ministerios públicos de todo el país- 15 mil 292 denuncias por lesiones dolosas. Está en el primer sitio de la lista el Estado de México, con 3 mil 610 carpetas, seguido de Guanajuato, con mil 442 y Michoacán con mil 008.⁴

Cuarta. La ONU reconoce que, en México desde la adopción de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, hace 25 años, hubo logros en el avance hacia la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, pero ni este ni ningún otro país pueden presumir de haberla alcanzado.

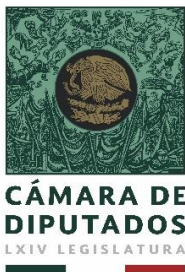
El feminicidio es la manifestación más extrema de la violencia que viven las mujeres y las niñas. En América Latina y el Caribe se ubican 14 de los 25 países con mayor incidencia de feminicidios en el mundo. En México, 3,825 mujeres fueron víctimas de homicidio en 2019, lo que significa que 10 mujeres son asesinadas cada día⁵.

Por lo anterior, en 2020 y bajo el lema “Soy de la Generación Igualdad: por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”⁶, Naciones Unidas en México subraya que para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas es fundamental garantizar el acceso a la justicia y el combate de la impunidad, con una perspectiva de género y que ponga en el centro a las víctimas, a las sobrevivientes y a sus familias.

⁴ <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/04/25/primer-trimestre-de-2020-el-mas-violento-contra-las-mujeres-2332.html>

⁵ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información sobre violencia contra las mujeres.

⁶ El Foro Generación Igualdad es un proceso intersectorial para la igualdad de género, convocado por ONU Mujeres y copresidido por Francia y México, con el liderazgo de la sociedad civil feminista. El Foro se iniciará en México el 7 y 8 en mayo y terminará en París, Francia, del 7 al 10 de julio de 2020.



Diputada Lorena Villavicencio

Quinta. La violencia en México ha propiciado una cantidad considerable de niñas, niños y adolescentes que quedan en condiciones de orfandad, abandono o en situación grave de vulnerabilidad durante los últimos 15 años; así los hijos de las mujeres desaparecidas o asesinadas siguen siendo invisibles para las autoridades mexicanas; porque se carece de una política de Estado para asumir su cuidado y protección, en todos los aspectos; corriendo el riesgo de terminar en albergues, centros o casas hogar, en donde en muchas ocasiones son víctimas indirectas de la violencia y son re victimizados y/o víctimas de violación

Sexta. Si bien la Ley General de Víctimas establece un mecanismo para apoyar a los afectados indirectos por feminicidios, incluso para suplir la falta de pago del responsable en la reparación de daño asignada, esto es tardío e insuficiente para las propias familias y en algunos casos, no hay una sensibilidad del Estado para atender adecuadamente a los huérfanos por feminicidio en el país.

Séptima. Otro tema preocupante y que influye en una revictimización de esta población, consiste en que las entidades federativas no tienen las condiciones de una Comisión de Víctimas para atender la gravedad esta problemática, si bien las 7 mil 200 víctimas que mensualmente son atendidas en los 32 Centros de Atención Integral que hay en todo el país, estos espacios no se conocen y carecen de condiciones óptimas para la atención psicológica, social, médica y orientación jurídica.

Lo anterior genera una nueva violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes y, por su puesto, afecta el principio del interés superior de la infancia, que es garantizar un desarrollo integral y una vida digna.

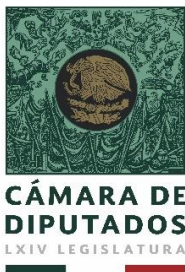
Octava. La compensación y la función indemnizatoria de la comisión ejecutiva de atención a víctimas de violación a los derechos, debe entenderse en términos de complementariedad. Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha generado

criterios orientadores con base en la interpretación del artículo 132 de la Ley General de Víctimas y del lineamiento 40 de los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2015, donde se advierte que, en caso de que a la víctima se le haya cubierto parte de la reparación integral a través de otros mecanismos se entregará, de manera complementaria, el monto no enterado a través de esas vías. En ese sentido, lo que el ordenamiento legal citado proscribe no es la complementariedad, sino la duplicidad de la compensación; por ende, con independencia de que la víctima haya obtenido cierto pago por concepto de reparación mediante algún medio o instrumento diverso al contemplado en la ley mencionada, tal situación, por sí sola, no puede tener el alcance de privarle del derecho de acceder al fondo tutelado en dicho ordenamiento legal, mediante la fijación de la compensación que la comisión realice, si esa medida no resulta suficiente para reparar la totalidad de los daños derivados de la violación a sus derechos humanos.

Máxime que el artículo 149 de la ley referida precisa que procederá el acceso a los recursos del fondo en materia de reparación, cuando la medida reparatoria en otros mecanismos "no haya alcanzado el pago total de los daños que se le causaron", o bien, "no haya recibido la reparación integral del daño por cualquier otra vía", lo que denota que tanto las reparaciones individuales, administrativas o judiciales, como las colectivas obtenidas en otras vías, se entienden en términos de complementariedad, a fin de alcanzar la integralidad que busca la reparación⁷.

Novena. Concatenando lo expuesto, resulta necesario tener claridad de la situación que guarda la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el contexto del Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad de referencia; con ello la suerte que corren

⁷ SCJN. 10a. Época; 2a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 45, agosto de 2017; Tomo II; Pág. 746. **2a./J. 111/2017 (10a.)**



Diputada Lorena Villavicencio

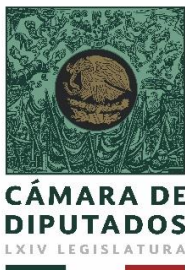
las niñas niños y adolescentes en estado de orfandad hijos de víctimas de feminicidio; así como la manera en que funcionan los 32 Centros de Atención Integral que hay en todo el país; y en ese sentido sí el Sistema Nacional de Víctimas cumple con sus objetivos, opera plenamente y si hay coordinación entre las diversas instituciones públicas que lo conforman.

Por tanto y en uso del derecho que tenemos las diputadas y diputados de solicitar cualquier información a los poderes de la unión o cualquier instancia federal que contribuyan a que esta soberanía cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, someto con carácter de urgente u obvia resolución, a consideración del pleno los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

- I. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a Arturo Herrera Gutiérrez, titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) un informe detallado a fin de que precise, en el ámbito de su competencia, cuál fue el impacto del Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad, que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020, para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV).

- II. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a Mara Gómez Pérez, titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) un informe detallado a fin de que precise en el ámbito de su competencia, lo siguiente:



Diputada Lorena Villavicencio

- A. Cuál fue el impacto del Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad, que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la CEAV.
- B. La situación que guardan los 32 Centros de Atención Integral que hay en el país; ubicación, fechas de instalación, formas de difusión de su estancia, y las condiciones en que operan cada uno de ellos.
- C. Bajo el principio de Interés superior, precise lo relativo a la atención de las niñas, niños y adolescentes en estado de orfandad, a causa de feminicidio.
- D. Desde el punto de vista de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, si el Sistema Nacional de Víctimas, cumple con sus objetivos, opera plenamente y si hay coordinación entre las diversas instituciones públicas que lo conforman.

Atentamente

SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 8 de junio 2020.